DIRECCION REGIONAL I.N.P.
REGION DEL MAULE
APOYO LEGAL
7 Oriente Esq. 2 Norte N° 1295 Talca
Teléfonos 223781 - 231010
www.inp cl

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

RESOLUCION EXENTA N° 698-2003

Talca, Noviembre 14 de 2003

VISTOS:

1.- La necesidad tanto de la Dirección Regional del Instituto de Normalización Previsional Región del Maule como de la Sucursal I.N.P. Talca, de contar con un lugar adecuado para ser utilizado como Bodega.

2.- Que Don Wilibaldo Humberto Moreno Loyola, es dueño del inmueble ubicado en Calle 2 Sur N° 2338 de la ciudad de Talca, de una superficie aproximada de 140 m2. Inscrito el titulo a fojas 01313 N° 01212 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca correspondiente al año 1984.

3.- El Contrato de Arrendamiento de fecha 19 de Mayo de 2003, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional, representado por su Director Regional Don Jaime I. Maturana Loyola y Don Wilibadlo Humberto Moreno Loyola, por el inmueble señalado precedentemente, el que será destinado a Bodega.

4.- El oficio ordinario N° D.I.-3886-2831-03 de la Dirección Inmobiliaria que solicita se dicte de la presente resolución.

5.- Las facultades que me otorga la resolución Exenta N° 317 de fecha 29 de Junio de 2001 de la Dirección Nacional del Instituto de Normalización Previsional, y disposiciones de Resolución N° 3 de fecha 18 de Junio de 1999 del Instituto de Normalización Previsional, Tomada Razón por la Contraloría General de la República el 20 de Septiembre de 1999

RESUELVO:

1.- Apruébase el Contrato de Arrendamiento de fecha 19 de Mayo de 2003 suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y Don Wilibaldo Humberto Moreno Loyola, por medio del cual este último entrega en Arrendamiento a este Instituto, el inmueble señalado en el Visto N° 2 de la presente Resolución, en la comuna de Talca, para ser destinado Bodega.

INP

DIRECCION REGIONAL I.N P.
REGION DEL MAULE
APOYO LEGAL
7 Oriente Esq. 2 Norte Nº 1295 Talca
Teléfonos 223781 - 231010
www.inp.cl

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

2.- El Contrato de Arrendamiento que se aprueba por la presente resolución se entiende formar parte integrante de la misma y consta de 4 fojas.

3.- La renta de arrendamiento mensual será la suma $ 240.000.- (Doscientos cuarenta Mil Pesos) la que se reajustará semestralmente en la misma proporción y porcentaje en que haya variado el I.P.C. tomando como base el mes anterior a la iniciación del presente contrato y el mes anterior al vencimiento del semestre respectivo.

El pago será por mensualidades anticipadas, dentro de los 10 primeros días de cada mes en la Oficina del Instituto de Normalización Previsional..

4.- Impútase el gasto que demanda el presente Contrato de Arrendamiento al Subtítulo 22 Cuenta 5533 "Arriendo de Inmuebles y Gastos Comunes".

Comuníquese a los Departamentos Legal, Administración y Finanzas, División Inmobiliaria Sub-Departamentos de Presupuestos, Tesorería, Contabilidad, Apoyo Legal de la División Inmobiliaria, a la Sección Propiedades, Sucursal I.N.P. Talca y Coordinación Recursos Humanos I.N.P. Región del Maule.

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL
DIRECTOR REGIONAL TALCA

JAIME MATURANA LOYOLA
DIRECTOR REGIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL
REGION DEL MAULE

JML/MIPS/rvp.-

INP

Arriendo_Bodega_Talca.pdf

DIVISION INMOBILIARIA
SECCION PROPIEDADES
Teatinos N° 726
Piso 8 - SANTIAGO
Teléfonos 870 95 24 – FAX 870 96 80
www.inp.cl

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL

CONTRATO ARRENDAMIENTO

En Santiago de Chile, a 19 de Mayo de 2003, el **INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL,** Rol Unico Tributario 61.533.000-0, representado por el Sr. Director Regional don JAIME ISMAEL MATURANA LOYOLA, chileno, casado, Ingeniero Forestal, cédula nacional de identidad [redacted] domiciliado en calle Dos Sur N° 1.186 de la ciudad de Talca, en su calidad de "El Arrendatario" y don **WILIBALDO HUMBERTO MORENO LOYOLA,** chileno, comerciante, cédula nacional de identidad N° [redacted] casado con separación total de bienes, domiciliado en [redacted] en adelante "El Arrendador", han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO : El Sr. Wilibaldo Humberto Moreno Loyola, es dueño de la propiedad ubicada en calle Dos Sur N° 2.338, de la ciudad de Talca, cuya superficie aproximada alcanza a 140 m2.
Su título se encuentra inscrito a Fs 01313 N° 01212 , del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raices de Talca, correspondiente al año 1984.

SEGUNDO : Por este acto, el Sr. Wilibaldo Humberto Moreno Loyola, entrega en arrendamiento al Instituto de Normalización Previsional la propiedad singularizada en la cláusula primera, que "El Arrendatario" acepta para sí, declarando conocer el estado en que ésta se encuentra.

TERCERO : El inmueble que se entrega en arrendamiento al INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL, será destinado por éste, a las actividades propias de bodega de la Dirección Regional de Talca.

CUARTO : La renta de arrendamiento será la suma equivalente en moneda nacional a $ 240 000.- mensuales

La renta referida, se reajustará semestralmente en la misma proporción y porcentaje en que haya variado el Indice de Precios al Consumidor (IPC), tomando como base el mes anterior a la iniciación del presente contrato y el mes anterior al vencimiento del semestre respectivo, y así sucesivamente por los próximos y eventuales reajustes.

INP

DIVISION INMOBILIARIA
SECCION PROPIEDADES
Teatinos N° 726
Piso 8 - SANTIAGO
Teléfonos 870 95 24 - FAX 870 95 80
www.inp.cl

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL

QUINTO : La renta de arrendamiento se pagará por mensualidades anticipadas por "El Arrendatario", al Sr. Wilibaldo Humberto Moreno Loyola, dentro de los 10 primeros días de cada mes, en la Oficina del Instituto de Normalización Previsional, previa recepción del recibo de arriendo.

SEXTO : "El Arrendatario" se obliga a pagar puntualmente, además de las rentas de arrendamiento, los consumos de agua y electricidad.

SEPTIMO : El presente contrato tendrá una duración de un año, contado desde el 1° Junio de de 2003, y se entenderá renovado tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos de seis meses, si ninguna de las partes manifiesta su decisión de ponerle término mediante notificación escrita durante el curso del plazo original o de una de sus prórrogas, con un aviso de a lo menos 3 meses de anticipación al periodo en vigencia

Sin embargo, "El Arrendatario", se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier momento, cuando sus necesidades de funcionamiento en el inmueble no sean necesarias, previo aviso al arrendador, con a lo menos 2 meses de anticipación.

El arrendamiento terminará de inmediato, y sin indemnización de ninguna especie, en los siguientes casos:

a) Si incurriere en mora en el pago de la renta de arrendamiento, por dos mensualidades consecutivas.
b) Si subarrienda o cede el arriendo a cualquier título sin previo consentimiento de "El Arrendador"

OCTAVO : "El Arrendatario" se obliga a restituir la propiedad arrendada en el mismo estado en que la recibió, habida consideración al desgaste natural por su uso y goce legítimo.

La propiedad se entrega en el estado y con los artículos y artefactos que se detallan en inventario anexo, el que, firmado ambas partes, pasará a formar parte integrante del presente instrumento, y deberán ser restituidos al final del contrato.

INP

DIVISION INMOBILIARIA
SECCION PROPIEDADES
Teatinos N° 726
Piso 8 - SANTIAGO
Telefonos 870 95 24 - FAX 870 96 80
www.ino.cl

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

NOVENO : "El Arrendador" autoriza desde ya a "El Arrendatario" para que ejecute en el inmueble arrendado los trabajos de habilitación que fueren pertinentes, los que serán de su exclusivo cargo, y siempre que éstos no afecten la estructura misma de la propiedad.

Todas las mejoras que "El Arrendatario" introduzca en la propiedad y que puedan separarse sin detrimento de la misma deberán ser retiradas por él al término del contrato. No obstante lo anterior, "El Arrendador" podrá manifestar por escrito su deseo de adquirir tales mejoras, y en tal caso ambas partes podrán acordar el precio de las mismas. A falta de acuerdo, "El Arrendatario" deberá retirar dichas mejoras y restituir el bien arrendado en las mismas condiciones recibidas, conforme se señala en la cláusula octava precedente.

DECIMO : "El Arrendatario" se obliga a reparar, a sus expensas los desperfectos o deterioros que sufriere la propiedad arrendada, que se deban a hecho o culpa de sus dependientes u ocupantes. Al término del contrato se efectuará una acta de devolución, en la que se consignarán los eventuales deterioros y reparaciones que deban efectuarse, asumiendo "El Arrendatario" la obligación de pagar el valor que resultare, considerando el desgaste natural por el correcto uso del bien.

UNDECIMO : "El Arrendador" o las personas que designe tendrán la facultad de inspeccionar en cualquier momento la propiedad, obligándose "El Arrendatario " a facilitar su acceso.

DUODECIMO: Se deja constancia que "El Arrendatario" no paga suma alguna por concepto de garantía de este contrato de arrendamiento

INP

DIVISION INMOBILIARIA
SECCION PROPIEDADES
Teatinos N° 726
Piso 8 - SANTIAGO
Teléfonos 870 95 24 – FAX 870 96 80
www.inp.cl

GOBIERNO DE CHILE

DECIMO TERCERO : Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO CUARTO : La personería de don Jaime Ismael Maturana Loyola, en su carácter de Director Regional del Instituto de Normalización Previsional, consta del Poder Especial extendido por escritura pública ante el Notario de Santiago, don Pedro Ricardo Reveco Hormazabal, con fecha 20 de Junio del año 2000.

DECIMO QUINTO : El presente contrato se extiende y firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

WILIBALDO H. MORENO LOYOLA
ARRENDADOR

JAIME MATURANA LOYOLA
DIRECTOR REGIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

AAA/CRR/JCM/JSG/RCF/TCL.-
BODEGA TALCA

INP